

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXXII

Martes, 22 de septiembre de 2015

Núm. 218

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a la aprobación del tribunal calificador que ha de juzgar los ejercicios de la oposición convocada para la provisión de treinta y cinco plazas de operario especialista	2	Chiprana (3)	4
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (2) relativos a concesiones de aprovechamientos de aguas públicas en el término municipal de Lobera de Onsella	2	Comarca Ribera Baja del Ebro	4
Anuncio relativo a solicitud de autorización de corta de árboles en el municipio de Torres de Berrellén	2	Figueruelas	6
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal			
Anuncio sobre resolución de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de agosto de 2015	2	La Almunia de Doña Godina (EUPLA)	8
SECCIÓN SÉPTIMA			
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de lo Social</i>			
<i>Juzgado núm. 5</i>			
<i>Juzgado núm. 6 (3)</i>			
<i>Juzgado núm. 7 (4)</i>			
<i>Juzgados de Vigilancia Penitenciaria</i>			
<i>Juzgado núm. 2</i>			
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Cadrete	3		
Caspe	4		

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Servicios Públicos y Personal

Departamento de Recursos Humanos

Núm. 10.455

El 11 de septiembre de 2015, la Consejería de Servicios Públicos y Personal, en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 18 de junio de 2015, de nombramiento, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y por remisión, conforme a lo dispuesto en el punto cuarto del citado decreto de estructura-decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, aprobó la composición del tribunal calificador que ha de calificar los ejercicios de la oposición convocada por este Ayuntamiento de Zaragoza para el ingreso y la provisión de treinta y cinco plazas de operario especialista.

Conforme a lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, el tribunal de selección queda constituido por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: Don Alfredo Berges Saldaña, jefe del Departamento de Recursos Humanos, como titular, y doña María José Benito Tomás, jefa del Servicio de Relaciones Laborales, como suplente.

VOCALES:

— Vocal 1.º: Santiago Tomás Gil Arguedas, jefe de Brigadas de Arquitectura (adjunto) del Servicio de Talleres y Brigadas, como titular, y doña María Belén Plou Escola, jefa de Sección de Proyectos y Obras de la Dirección SS. Arquitectura, como suplente.

— Vocal 2.º: Don Alberto Ruesca Bayona, jefe de Brigadas Municipales (adjunto) del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como titular, y don Armando Ferrer Pascual, técnico de la Unidad Obras de Brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras, como suplente.

— Vocal 3.º: Don Miguel Ángel Mendo Martínez, jefe del Servicio de Instalaciones Deportivas, como titular, y don Eloy Gonzalo García, jefe de Unidad Infraestructuras y Recursos del Servicio de Instalaciones Deportivas, como suplente.

— Vocal 4.º: Don Pedro Alonso Domínguez, jefe de Unidad de Energía e Instalaciones del Servicio de Conservación de Arquitectura, como titular, y don Juan Carlos Fernández Martín, jefe de Sección de Obras de Conservación y Limpieza del Servicio de Conservación de Arquitectura, como suplente.

Secretaria: Doña María José Benito Tomás, jefa del Servicio de Relaciones Laborales, y doña Mónica Gajón Oliveros, jefa de Sección del Registro y Gestión de Personal, que actuarán como titular y suplente indistintamente, en la forma legal establecida.

Disponer la publicación del presente decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal en el BOPZ y abrir un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación, a efectos, en su caso, de promover recusación por parte de los interesados en el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 2015. — El consejero de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.269

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de agosto de 2015 se otorga a Máximo Ángel Begué Martínez la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Onsella (9012309) por su margen izquierda, en el punto de coordenadas UTMX: 662490; UTM Y: 4705290 (huso: 30T; datum: ETRS89), en el término municipal de Lobera de Onsella (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,01 litros/segundo y un caudal máximo instantáneo de 10 litros/segundo, destinado al riego superficial de 0,02 hectáreas de huerta en la parcela 88 del polígono 5, del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de agosto de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.270

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 7 de agosto de 2015, se otorga a Ramón Begué Pueyo, Máximo Begué Pueyo y Félix Begué Pueyo la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas derivadas del río Onsella (9012309) por su margen izquierda, en el punto de coordenadas UTMX: 662566; UTM Y: 4705317 (huso: 30T; datum: ETRS89), en el término municipal de Lobera de Onsella (Zaragoza), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,055 litros/

segundo y un caudal máximo instantáneo de 10 litros/segundo, con destino al riego de 0,11 hectáreas de huerta en la parcela 90 del polígono 5, del mismo término municipal mencionado, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 7 de agosto de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 10.388

Ayuntamiento de Torres de Berrellén ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Torres de Berrellén.

Objeto: Corta de árboles en 15 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "El Pino", polígono 7, parcela 103.

Municipio: Torres de Berrellén (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial, en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2015. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 10.481

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 145.409,58 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada Resolución.

Zaragoza, a 15 de septiembre de 2015. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de agosto de 2015

Beneficiario	Importe
ALVAREZ MONTANE, JOSE ESTEBAN	2.396,28
ANTUÑA FRAGUAS, JESUS MARIO	2.396,28
AZÑAR PASCUAL, EVA MARÍA	2.396,28
AZÑAR RAMOS, ARMANDO	2.396,28
BADU, FRANK YAW	2.715,78
BAKKALI, ASMAA	2.396,28
BARBU, CLAUDIU FLORIN	2.396,28
BENMOUSSA, BOUCHRA	2.396,28
BENRAHOU, MOHAMED	2.396,28
BERTHIER VÁLDEZ, NATALIA	2.396,28
CAMARA, FODAY	2.715,78
CASTILLO ESPINOSA, SANTIAGO	2.396,28
CHERIFI, ABDELKADER	2.715,78
CIMIANO GONZALEZ, JOSE MANUEL	2.396,28
CIUCHETE, IOANA	2.396,28
COTAN GARCIA, MARIA DOLORES	2.396,28
DEDIU, CRISTINA ILEANA	2.396,28
DIOP, ALASSANE	2.396,28
DIOP, AWA	2.396,28
DOSIL VIEITES, JOSE	2.396,28
FUERTES PINEDO, PALOMA	2.396,28
GEORGIEV VALCHEV, EUGENY	2.715,78
GIMENEZ GARCIA, BEATRIZ	2.396,28
GONZALEZ BENITO, SILVIA	2.396,28
GONZALEZ LOSTADO, JOSE MARIA	2.396,28
LAFUENTE ARTO, MARIA LUISA	2.396,28
LAFUENTE FRANCO, MARIA JOSE	2.396,28
LAZCANO GARRO, REBECA	2.396,28
LOGROÑO CARBONELL, MARCO ANTONIO	2.396,28
LOPEZ ABADIA, CARLOS	2.396,28
MAGDALENA GARCIA, JOSE	2.396,28
MARADIAGA SOZA, LENIN ALBERTO	2.396,28
MARCIU, ANCA MIHAELA	2.396,28
MERCEDES RODRIGUEZ, ARELIS	2.396,28
MIRCHEV NEDYALKOV, NEDYALKO	2.396,28
MOLDES CHICOTE, AGUSTIN	2.396,28
MORALES OSORIO, DIANA OMAIRA	2.396,28
MOYA LOPEZ, YOLANDA	2.396,28
NDIAYE A, BINETA	2.396,28
NDONGO ANOTHO-RUKU, MILAGROSA	2.396,28
OCEJO MAÑAS, ROSA	2.396,28
OROS, VIOLETA	2.396,28
PADRINO GRACIA, LOURDES	2.396,28
PANTAZI, MARIA	2.396,28
PELLEGERO PALOMINO, ANA MARIA	2.396,28
PEREZ FRAGUAS, MARIA ELENA	2.396,28
PERIBÁÑEZ DÁVILA, PILAR	2.396,28
QUINTANA, OMAR	2.396,28
REAL CEBRIÁN, CÉSAR	2.396,28
REINO QUITO, MARCO VINICIO	2.396,28
ROBLEDO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
RUIZ POLO, MARÍA CARMEN	2.715,78
SALHI, MOHAMED	2.715,78
SALINAS BEGUE, LORENA	2.396,28
SAMU, ILIE TOMA	2.396,28
SANCHEZ CORTES, LUIS VICENTE	2.396,28
SANTISTEBAN MATUD, BLANCA M	2.396,28
SERRANO VIUDEZ, JULIA	2.396,28
STAN, GABRIELA SIMONA	2.396,28
TABUENCA ALADREN, RAQUEL	2.396,28
UNGUREANU, CONSTANTIN DAN	2.715,78
TOTAL BENEFICIARIOS: 61	
TOTAL (EUROS)	148.409,58

Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2015

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Gastos de personal	1.221.070,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.840.628,50
3	Gastos financieros	36.502,86
4	Transferencias corrientes	135.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	1.596.784,71
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	127.000,00
	Total gastos	4.966.886,07

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe en euros
1	Impuestos directos	2.905.034,08
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	681.563,39
4	Transferencias corrientes	968.766,67
5	Ingresos patrimoniales	60.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	330.821,93
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	4.966.886,07

Plantilla de personal

Denominación	Número	Grupo
FUNCIONARIOS DE CARRERA:		
Secretaría-Intervención	1	A1/A2
Jefe Servicio Jurídico	1	A1
Jefe Servicio Urbanístico	1	A1/A2
Jefe Sección de Intervención	1	A2
Jefe Sección de Sanciones	1	A2
Director guardería	1	A2
Jefe Unidad de Secretaría y Régimen Interior	1	C1
Jefe Unidad de Intervención	1	C1
Administrativo	2	C1
Auxiliar administrativo	3	C2
Conserje	1	AE
Operario de limpieza	2	AE
Número total plazas	16	
PERSONAL LABORAL FIJO:		
Técnico auxiliar guardería	5	C2
Auxiliar de biblioteca	1	C2
Encargado de mantenimiento	1	C2
Oficial de mantenimiento	2	C2
Operario de mantenimiento	2	AE
Operario de jardinería	1	AE
Operario de limpieza	1	AE
Operario de guardería	1	AE
Conserje	1	AE
Número total plazas	15	
PERSONAL LABORAL TEMPORAL:		
Monitor tiempo libre	1	C2
Coordinador de deportes	1	C2
Socorrista	2	C2
Monitor deportivo	5	AE
Operario de limpieza	8	AE
Operario de guardería	1	AE
Operario de servicios múltiples	3	AE
Operario de jardinería	2	AE
Profesor	2	AE
Taquillero	3	AE
Director de Escuela Taller	1	AE
Administrativo de Escuela Taller	1	AE
Profesor de Escuela Taller	2	AE
Número total plazas	32	

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadrete, a 16 de septiembre de 2015. — El alcalde, Rodolfo Viñas Gimeno.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

CADRETE

Núm. 10.482

Aprobado definitivamente el presupuesto general del ejercicio 2015, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las

CASPE**Núm. 10.484**

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de septiembre de 2015, la modificación del presupuesto número 21/2015/SC, mediante suplemento de crédito, por un importe de 66.757,87 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 177-2.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Caspe, a 17 de septiembre de 2015. — El alcalde, Jesús Senante Macipe.

CHIPRANA**Núm. 10.485**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiprana, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1/2015 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo tras la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

Chiprana, a 17 de septiembre de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

CHIPRANA**Núm. 10.486**

El Pleno del Ayuntamiento de Chiprana, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de la modificación de las ordenanzas fiscales municipales para el año 2016.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 y 2 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo tras la publicación del texto íntegro en el BOPZ, entrando en vigor el día 1 de enero de 2016.

Chiprana, a 17 de septiembre de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

CHIPRANA**Núm. 10.487**

El Ayuntamiento de Chiprana, por decreto de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2015, ha aprobado el padrón correspondiente a diversas tasas municipales de carácter anual, en concreto a las tasas de canalones, entrada de garaje, miradores y balcones, prestación personal y basura.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 5 de octubre al 5 de diciembre (párrafo segundo del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad, o en metálico en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Chiprana, a 17 de septiembre de 2015. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO**Núm. 10.452**

Habiendo sido aprobadas por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 14 de septiembre de 2015, las bases de concurso-oposición para la provisión interina de la plaza de técnico de Cultura y Turismo de esta Comarca mediante contrato laboral de interinidad, mediante el presente anuncio se hacen públicas las siguientes bases:

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN TÉCNICO DE CULTURA Y TURISMO DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Primera. — Objeto.

Es objeto de estas bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de un técnico de Cultura y Turismo a fin de atender el Servicio de Cultura y Turismo de la Comarca de Ribera Baja del Ebro durante la situación de excedencia del técnico titular de la plaza, mediante contrato de interinidad a jornada completa por el tiempo en que su titular se encuentre en tal situación de excedencia.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, debiendo realizarse los desplazamientos propios del puesto de trabajo por sus propios medios, abonándose mensualmente por la Comarca los correspondientes gastos.

Dado que el puesto de trabajo está encuadrado en el grupo A-2 al que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007 del EBEP, sus retribuciones anuales ascienden a 22.178,86 euros (doce pagas mensuales de 1.621,29 y dos pagas extras de 1.361,69 euros) según el vigente convenio colectivo (publicado en el BOPZ núm. 120, de 29 de mayo de 2014).

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español/a o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrá participar el cónyuge de los españoles, o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén excluidos de tal derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas o ser extranjero con residencia legal en España.

b) Edad: Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Haber superado los tres primeros años de la carrera universitaria de Filosofía y Letras o Historia del Arte, o Bellas Artes —si se trata de carreras en las que no se expida diplomatura universitaria—, o estar en posesión del título de diplomado universitario en Turismo (en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y además se adjuntará al título su traducción jurada) o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Compatibilidad funcional: No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad, ni enfermedad, debiendo poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del puesto.

e) Habilitación: No hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas o no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

f) Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

Tercera. — Instancias: forma y plazo de presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales a la plaza que se opta, dirigidas a la Presidencia de la Comarca Ribera Baja del Ebro, presentándose en el Registro de Entrada de esta entidad, con sede en Quinto, o bien mediante el procedimiento previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos:

— Instancia dirigida a la señora presidenta solicitando su participación en el proceso selectivo.

— Currículum vitae.

— Fotocopia del DNI.

— Fotocopia del carné de conducir.

— Fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida.

— Acreditación de los méritos de formación.

— Acreditación de los méritos profesionales.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin el suficiente respaldo documental, debiendo presentarse debidamente compulsadas las copias de los méritos alegados. Los/as aspirantes quedan vinculados por los datos que

hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias, establecido en las presentes bases.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, publicándose su resolución en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca, en: <http://riberabaja.sede-electronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw>, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos de forma que, si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones contra la citada resolución, se entenderá aprobada definitivamente, sin la necesidad de nueva publicación, determinando dicha resolución el lugar y fecha del comienzo del proceso selectivo y composición del correspondiente tribunal.

Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos, por lo que los/as aspirantes que no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando dentro del plazo señalado su derecho a ser incluido/as en la relación de admitido/as, serán excluido/as de la realización de las pruebas.

Quinta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 247 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un técnico designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública de la Diputación General de Aragón, o miembro en quien delegue, en caso de suplencia.

VOCALES:

— Un catedrático o profesor titular designado por la Universidad de Zaragoza, o funcionario en quien delegue, en caso de suplencia.

— Un técnico en Cultura designado por la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

— Un técnico en Cultura con destino en un Servicio de Cultura de una Comarca.

— Un técnico en Cultura que disponga de la misma titulación de la plaza convocada, que actuará como secretario del tribunal.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que, para poder actuar válidamente, se requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, resultando necesaria la asistencia del presidente y el secretario en cualquier caso.

Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión podrá interponerse contra los mismos recurso de alzada impropio ante la Presidencia de la Comarca, y posterior recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 y demás concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

El presidente del tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad, correspondiendo al tribunal la resolución de cualquier incidencia que pueda producirse.

El tribunal podrá requerir en cualquier momento al candidato/a para que acredite su personalidad.

Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Comarca, quien resolverá, previa audiencia del interesado.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría que corresponda al grupo A-2, a los efectos de la percepción de asistencias por parte de sus miembros.

Sexta. — *Sistema de selección de los aspirantes.*

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, valorándose en la fase de concurso la titulación, formación y experiencia profesional con arreglo a los siguientes puntos:

1) FASE DE CONCURSO. (Máximo 10 puntos):

El tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a través de originales, certificados o fotocopias compulsadas de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Titulación y formación (máximo 5 puntos):

A1. Titulación:

• No se valorarán —por ser requisito previo— el disponer de los tres primeros cursos de la carrera de Filosofía y Letras o de Historia del Arte, o de Bellas Artes, o del título de diplomado universitario en Turismo.

• Grado en Filosofía y Letras, en Historia del Arte, en Bellas Artes, o en Turismo: 1 punto.

• Grado o licenciatura en otras disciplinas relacionadas con la Cultura: 0,75 puntos.

• Máster universitario en disciplinas relacionadas con la Cultura: 0,50 puntos.

A2. Formación:

— Formación relacionada con las funciones a desarrollar en el puesto de técnico de Cultura por cada curso o seminario:

• De 20 a 50 horas acumulativas: 0,1 puntos.

• De 51 a 100 horas acumulativas: 0,2 puntos.

• De 101 a 150 horas acumulativas: 0,3 puntos.

• Más de 151 horas acumulativas: 0,4 puntos.

En estos apartados se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas u homologadas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas de los mismos, o en los que dicho extremo figure fuera de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas.

Las acreditaciones de los cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

1. En servicios prestados en cualquier Administración Pública como técnico de Cultura:

• Por cada mes completo: 0,20 puntos.

2. En servicios prestados en cualquier entidad privada como técnico de Cultura:

• Por cada mes completo: 0,10 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

2) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 10 puntos):

La fase de oposición comprenderá la realización por escrito de un cuestionario tipo test con un máximo de treinta preguntas, con una única respuesta correcta por pregunta, descontándose una respuesta correcta por cada tres respuestas erróneas (0,33 por cada respuesta errónea), en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, sobre el siguiente temario:

1. La Constitución española de 1978.

2. Estatuto de Autonomía de Aragón.

3. Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. La Comarca Ribera Baja del Ebro.

4. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La cultura como factor de desarrollo local. La gestión cultural en el marco de la Administración. Competencias en materia de cultura de las diferentes Administraciones Públicas.

6. Líneas de intervención de la DGA en materia de cultura. Líneas de intervención de la DPZ en materia de cultura. La Institución "Fernando el Católico" y los centros de estudios locales.

7. Programas y proyectos culturales. Características generales. El Circuito de Artes Escénicas, Musicales y Plásticas en Aragón.

8. La planificación sociocultural. Historia de la planificación sociocultural: Tendencias actuales. Evaluación de los proyectos socioculturales. Marketing y publicidad de los proyectos culturales.

9. El patrimonio cultural. Criterios de clasificación. Patrimonio en la gestión cultural. Programas y presupuestos para la conservación del patrimonio histórico-artístico.

10. La organización de los recursos humanos. La organización de los recursos materiales y económicos.

11. Las subvenciones a proyectos culturales. Características generales. Principales subvenciones en materia de cultura en Aragón.

12. Los proyectos comunitarios. Características generales, elaboración, presentación. La financiación comunitaria. Introducción, principales fondos, el BEI y principales programas por materias. Fijación de precios y estrategias de generación de ingresos en el ámbito cultural.

13. Gestión y planificación de equipamientos culturales. La producción de espectáculos. Legislación española sobre patrocinio y mecenazgo artístico.

14. Estrategias de intervención territorial en cultura escenarios de intervención y sectores de la cultura. Introducción a la producción artística y producción de artes plásticas.

15. El museo: realidad social y realidad museológica. Evolución histórica. Acción cultural y educativa en un museo. La realidad museística en Aragón. Tendencias e iniciativas actuales El arte en equipamientos culturales y la vida cultural de las Asociaciones.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y la de la fase de concurso.

En aquellos casos en los que varios aspirantes hayan obtenido el total máximo de puntuación, se volverá a revisar la documentación de la fase de concurso, sin tener en cuenta los límites máximos establecidos en cada apartado, realizando la selección por orden de puntuación total obtenida. En caso de permanecer el empate, se procederá a sorteo.

Séptima. — *Propuesta de contratación.*

Concluidas las pruebas, el tribunal publicará la relación de aspirantes por orden de puntuación en los tabloneros de anuncios de la sede física y de la sede electrónica de la Comarca, en:

<http://riberabaja.sedelectronica.es/?x=DwtEGkRH3JcxKqUvpI6xNw>.

Seguidamente el tribunal elevará su propuesta de adjudicación de la plaza convocada haciendo concreta referencia al/la aspirante seleccionado, dirigiendo a la Presidencia, que acordará su contratación laboral, debiendo incluir una relación complementaria que generará una bolsa para la cobertura de posibles necesidades temporales de personal, en el mismo régimen y categoría, con los aspirantes que hubiesen superado todas las pruebas sin haber obtenido plaza, de acuerdo con la puntuación obtenida, teniendo validez dicha bolsa un máximo de dos años o, transcurrido dicho periodo, hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas en el mismo régimen y categoría.

Octava. — *Normas de funcionamiento de la bolsa:*

1. El orden de prelación de la bolsa se mantendrá durante un periodo de vigencia de dos años, si bien transcurrido dicho periodo este podrá prorrogarse hasta la convocatoria de nuevas pruebas selectivas, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

2. La bolsa de trabajo se usará siempre teniendo en cuenta la puntuación obtenida, de modo que se llamará a los aspirantes capacitados para desempeñar la plaza concreta que se pretende cubrir en orden a la puntuación obtenida en el presente proceso de selección de concurso-oposición.

3. Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

4. Penalizaciones. Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato o nombramiento interino se le penalizará con seis meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra entidad, ya sea Administración Pública o entidad privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta. Esta penalización finalizará, en todo caso, a la fecha de fin del contrato que se encontraba prestando, sin que ello comporte la modificación del contrato previamente formalizado por la Comarca Ribera Baja del Ebro.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja en el plazo de cinco días hábiles.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o entidad privada, debiendo acreditarse en el plazo de cinco días hábiles a contestar desde la comunicación de la oferta, y entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de cinco días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b), c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Pudiendo estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente justificados no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

La resolución de contratación será adoptada por la Presidencia de la Comarca en favor del/la aspirante propuesto por el tribunal.

El/la aspirante aprobado/a presentará en la Secretaría de la Comarca los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de aprobados.

Si no presentan la documentación en el plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, o si no reúne los requisitos exigidos en estas bases, no podrá ser contratado/a y quedará anulada y sin efecto todas sus actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hayan podido incurrir por falsedad en la documentación presentada para tomar parte en las pruebas selectivas.

La formalización del contrato laboral de interinidad se extenderá hasta el momento en que el titular de la mencionada plaza de técnico de Cultura de esta Comarca solicite la reincorporación a su puesto tras concluir su actual situación de excedencia.

Décima. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases, y, en su defecto, por lo dispuesto por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y sus modificaciones, y la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento

General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y legislación concordante.

Undécima. — *Rekursos.*

Estas bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesado/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinto, a 14 de septiembre de 2015. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO

Modelo de solicitud

Don/Doña, con DNI núm., con domicilio en, teléfonos,

EXPONE:

Que está interesado/a en participar en el proceso selectivo para la provisión en régimen de contratación laboral de interinidad de una plaza de técnico de Cultura a jornada completa de la Comarca Ribera Baja del Ebro.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

Que acompaña a esta instancia, el currículum vitae, la fotocopia del documento nacional de identidad, la fotocopia del título acreditativo de la titulación exigida, la fotocopia del carné de conducir, y la fotocopia de todos los méritos de formación y profesionales que deban ser valorados, presentando todos los documentos debidamente compulsados.

Que en vista de lo que ha expuesto,

SOLICITA:

Ser admitido/a como aspirante en el citado procedimiento selectivo.

En Quinto, a de de 2015.

(Firmado).

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO.

FIGUERUELAS

Núm. 10.470

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2015, ha acordado la aprobación de las siguientes bases y convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas de comedor escolar para el curso 2015-2016.

Figueruelas, a 16 de septiembre de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL CURSO 2015-2016

PRÉAMBULO

La Constitución Española de 1978, en su artículo 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles, y especialmente en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable. De entre ellos tiene una especial relevancia el acceso al comedor escolar, cuando las circunstancias familiares o del menor así lo requieran, posibilidad que, en ocasiones, resulta muy dificultosa o inaccesible para ciertas economías familiares.

Mediante estas bases se da cumplimiento a esta puntual línea de ayuda que se desarrolla por el Ayuntamiento de Figueruelas y se determina la correspondiente aplicación de los presupuestos municipales, en este caso, en el Presupuesto municipal para 2015, confirmándose así el compromiso firme de mantener la línea de actuación para 2016.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones (publicada en el BOPZ de 3 septiembre de 2008), en adelante OGS. Todo ello dentro del marco regulador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante LGS y RDLGS

BASES

1.^a *Objeto de la convocatoria.*

El objeto de las presentes bases es regular el sistema de concesión de las ayudas o becas de comedor para el curso escolar 2015/2016 dirigidas a menores escolarizados en el Centro Público de Enseñanza Infantil y Primaria en el municipio de Figueruelas.

2.^a *Beneficiarios, crédito presupuestario y cuantía.*

2.1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de comedor escolar del Ayuntamiento de Figueruelas los menores residentes empadronados en el término municipal de Figueruelas en el curso 2015-2016 escolarizados en ciclos de Educación Infantil y Primaria de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria de Figueruelas.

2.2. Crédito presupuestario: El Ayuntamiento destina a este fin 3.696 euros, que se imputan a la aplicación presupuestaria 326.480.02 Ayudas a estudiantes, escolares, etc. Becas-comedor escolar en el presupuesto municipal para 2015.

2.3. La cuantía de las becas de comedor será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate por la Junta de Gobierno Local, sobre la base de la consignación presupuestaria existente, tras el estudio y propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Figueruelas.

2.4. Cuantía individualizada de la ayuda: La ayuda a conceder a cada menor supondrá, en el presente curso escolar, el 100% del coste de la asistencia al comedor escolar en el Colegio Público de Figueruelas durante el curso 2015-2016, sin que en ningún caso la cuantía máxima por ayuda, en su cómputo total del curso, sea superior a 770 euros.

3.ª Características y requisitos.

La beca de comedor es una ayuda económica individualizada que consiste en el pago de una cantidad económica por la asistencia del menor al comedor escolar, en Centros de enseñanza públicos que dispongan de este servicio.

La duración de la beca será el tiempo correspondiente al curso escolar de que se trate. Requisitos para obtención de la beca de comedor escolar

1. Podrán ser beneficiarios de esta beca los menores que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residir en el municipio de Figueruelas.
- Estar matriculado en el Colegio Público de Figueruelas para el curso escolar de que se trate.
- No haber obtenido beca o ayuda por este concepto de otros organismos competentes en la materia.
- Presentación de la solicitud en tiempo y forma establecidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Figueruelas.
- La renta económica de la unidad de convivencia no supere los ingresos por número de miembros fijados en el baremo económico anexo.
- Haber hecho uso correcto de esta beca el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.
- No presentar absentismo escolar.
- Puntualidad de los menores en la entrada al centro.

2. Según los baremos establecidos en el anexo II de estas bases tendrán preferencia las familias monoparentales, así como a las familias numerosas y aquellas con hijos con discapacidad.

3.ª Plazo y solicitud.

3.1 Las solicitudes para acceder a dichas becas deberán realizarse según modelo normalizado de solicitud firmado por el solicitante. Dicho modelo figura en el anexo I.

3.2 Las solicitudes se presentarán en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Figueruelas desde el 21 de septiembre hasta el 21 de octubre de 2015. Para ello se dará suficiente información en el Servicio Social y en el Centro.

3.3. Excepcionalmente podrán solicitarse becas de comedor fuera de plazo en los siguientes casos:

- Escolarización del menor una vez comenzado el curso escolar, siempre que no haya sido por negligencia del padre, madre o tutor, incluyendo a los alumnos inmigrantes con reciente entrada en el país.
- Imposibilidad del padre, madre o tutor de solicitar la beca en el plazo fijado por los Servicios Sociales debido a enfermedad debidamente justificada (ingreso hospitalario, intervención quirúrgica).

4.ª Documentación.

La documentación a presentar figura en el anexo II, siendo la siguiente:

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales, etc. (según modelo SSB) y documentación que acredite nivel de ingresos.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del INEM del año en curso. Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensión o pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo INEM.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia.
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.
- En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

Subsanación de defectos: Con el fin de subsanar posibles defectos en las solicitudes o, en su caso, la omisión de alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados, mediante escrito, para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados desde el siguiente

al de la recepción de la misma, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.ª Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán valoradas según los siguientes criterios:

- 5.1. Situación sociofamiliar.
- 5.2. Situación económica de la unidad familiar.
- 5.3. Situación educativa del menor.
- 5.4. Otros aspectos a valorar por los servicios sociales.
- 5.1. Situación sociofamiliar:
 - Familias monoparentales cuya situación social y económica aconseje la beca como apoyo a la inserción y/o formación laboral. Puntuación: 4
 - Familias con ambos progenitores en situación de desempleo no perceptores de prestaciones. Puntuación: 3
 - Familias numerosas. Se contabilizarán los hijos menores de 18 años, sin actividad laboral. Puntuación: 3
- 5.2. Situación económica:
 - Ingresos anuales por los miembros computables de la unidad familiar y puntuación:
 - Hasta 7.455,14 euros: 10 puntos.
 - Hasta 8.014,28 euros: 7,5 puntos.
 - Hasta 8.573,41 euros: 5 puntos.
 - Hasta 9.132,55 euros: 2,5 puntos.
- 5.3 Situación educativa:

— Valoración del centro referente a la importancia de aplicación de recursos en beneficio del proceso e integración educativa del menor. Puntuación: 5

— Información referente al nivel de asistencia escolar durante el curso anterior, y en el caso de haber sido beneficiario de beca el curso anterior, nivel de aprovechamiento de la misma. Puntuación: 5

5.4 Otros aspectos a valorar por los servicios sociales:

- Situación de riesgo del menor. Puntuación: 2,5
- Familia multiproblemática con factores de riesgo. Puntuación: 2,5
- Familia en situación excepcional: enfermedad grave y otros. Puntuación: 2,5
- Erradicación del absentismo escolar. Puntuación: 2,5

6.ª Comisión de valoración, tramitación y resolución.

6.1. La Comisión de valoración estará integrada por el director del Colegio Público o persona en quien delegue, el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Figueruelas, o concejal en quien delegue, y la trabajadora social. Una vez presentada la documentación y la solicitud se procederá a su registro en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Figueruelas; El informe-propuesta de la comisión será elevado a la Junta de Gobierno Local para la adopción de la resolución que corresponda, que será notificada a los solicitantes por escrito.

6.2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente (por Resolución de la Alcaldía núm. 26, adoptada con fecha 15 de julio de 2015), para resolver y acordar las ayudas. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en relación con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones el plazo máximo para resolver sobre el otorgamiento de las ayudas será de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El acuerdo determinará la concesión o denegación de las ayudas, notificando dicha resolución a todos los solicitantes, en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.3. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.4. Denegación: La resolución denegando la ayuda para comedor escolar se notificará por escrito al interesado, con la debida motivación basada en alguna de las siguientes causas:

- Que no exista suficiente consignación presupuestaria para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- No cumplir los requisitos fijados en las presentes bases.
- No haber solicitado la beca en el plazo fijado por los Servicios Sociales.
- No completar la documentación en el plazo exigido.
- Sobrepasar el baremo económico fijado por los Servicios Sociales. (Ver anexo III).

— Comprobarse falsedad documental.

— Obtener ayuda por este mismo concepto en otros organismos competentes en la materia.

— Haber hecho mal uso continuado de la beca de comedor el anterior curso, en el supuesto de haber sido beneficiario de la misma.

— Cualquier otra circunstancia que a juicio de los Servicios Sociales fueran motivo suficiente para su denegación.

6.5. De las becas concedidas se enviará listado al centro escolar.

6.6. Por su parte, el Centro Escolar deberá remitir mensualmente un listado en el que constará:

- Nombre y apellidos del menor con derecho a beca.
- Número de asistencias mensuales del menor al centro escolar y al comedor.
- Número de faltas injustificadas al centro escolar y al comedor.
- Menores con mal comportamiento en el centro y/o en el comedor.

7.ª Publicidad y tratamiento de datos personales.

7.1. La publicación de las bases y correspondiente convocatoria se realizará en la página web del Ayuntamiento de Figueruelas (www.figuieruelas.es), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Figueruelas y del Colegio.

7.2. Los datos personales, de los concurrentes, forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Figueruelas, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva, por el Ayuntamiento de Figueruelas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido al Departamento de Educación.

8.ª Incompatibilidades.

La percepción de la ayuda de comedor será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario, pudiendo los padres o tutores elegir la que consideren más conveniente, renunciando a las otras.

9.ª Pago de las ayudas y justificación.

Las ayudas se harán efectivas al centro escolar, en los términos que se determine en la resolución de concesión, previa certificación de la dirección del centro acreditativa de la utilización del servicio de comedor durante el curso escolar 2015-2016 por parte de los alumnos beneficiarios, documento que se configura como justificación de la ayuda en los términos del artículo 30 LGS, y sobre la consideración, que en este caso concurren las circunstancias del apartado 7 del referido precepto.

10.ª Revocación, reintegro y sanciones.

Con carácter general, los incumplimientos serán causa para denegar la subvención en ejercicios posteriores, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar el procedimiento sancionador que se determina en la LGS y OGS.

Asimismo, podrán ser revocadas las ayudas, procediendo, en su caso, el reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- Falta de asistencia continuada al comedor escolar sin causa justificada. Se excluye el trabajo temporal de los padres.
- Falta de asistencia al centro o absentismo escolar.
- Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la ayuda.

—Renuncia voluntaria de los interesados, padre, madre o tutor.

—Problemas de comportamiento del menor de forma continuada en el comedor escolar, sin perjuicio de la responsabilidad que tiene el centro escolar.

—Cambio de domicilio a otra localidad o centro escolar.

—Mejora de la situación económica de la unidad de convivencia a lo largo del curso escolar, de forma que la misma se considere de una relevancia considerable como para cesar la ayuda.

11.ª Régimen jurídico.

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, que vienen determinadas en la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones. Todo ello dentro del marco regulador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006, 21 de julio, y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para 2015 y demás normativa local aplicable.

ANEXO I SOLICITUD DE BECAS DE COMEDOR ESCOLAR

D./DÑA.	DNI.
CON DOMICILIO EN	Nº
DE FIGUERUELAS (ZARAGOZA)	TELÉFONOS

SOLICITA: La concesión de una Beca para el Comedor Escolar de

NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO

Para ello aporto la documentación requerida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Figueruelas respecto a la necesidad que motiva esta petición, declarando que todos ellos y la documentación que se acompaña son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la beca solicitada.

En Figueruelas, a _____ de _____ de 20__.

Fdo:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FIGUERUELAS.

ANEXO II DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante.
- Declaración de ingresos anuales de la unidad de convivencia procedentes de nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo, prestaciones sociales... (según modelo SSB) y documentación que acredite nivel de ingresos.
- Fotocopia de las cuatro últimas nóminas.
- Justificante de las prestaciones del INEM del año en curso. Justificante de las prestaciones sociales (prestación familiar por hijo a cargo, ayuda de integración familiar, etc.).
- Justificante de pensión o pensiones.
- Fotocopia de la última declaración de la renta.
- Fotocopia de la tarjeta de desempleo INEM.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del libro de familia numerosa.
- Fotocopia del DNI de los mayores de 16 años de la unidad de convivencia.
- Certificado de convivencia
- Fotocopia del certificado de minusvalía de los menores de 18 años.
- En el caso de separación, nulidad o divorcio, sentencia o convenio regulador.
- Justificante de los gastos de vivienda (alquiler, hipoteca, etc.).
- Cualquier otro documento que se considere necesario para justificar la situación de necesidad que motiva esta petición.

ANEXO III

BAREMO

* Este baremo se actualizará teniendo en cuenta el IPREM anual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

UNIDAD CONVIVENCIAL	TOPE INGRESOS AÑO
2 personas	9.318,93
3 personas	11.182,71
4 personas	13.046,50
5 personas	14.910,28
6 personas	15.655,79
7 personas	16.401,31
8 personas	17.146,82
9 personas	17.892,34
10 personas	18.637,85

INGRESOS

Para el cálculo de ingresos de la unidad de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de los padres y hermanos del menor para el que se solicita beca.

DEDUCCIONES

- Por alquiler/amortización de primera vivienda, hasta el 50% del gasto anual.
- Por hijos con grado de minusvalía reconocida igual o superior al 33 %, el 25% del IPREM anual (1.863,79).

CÁLCULO

El cálculo tope de ingresos para la aplicación del baremo será el resultante de sumar los ingresos económicos anuales menos el importe de las deducciones.

Al objeto de beneficiar a las familias monoparentales, el tramo a aplicar en estos casos será el siguiente al número de miembros que le correspondan.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 10.394

ANUNCIO relativo a convocatoria de concurso de méritos para cubrir una plaza temporal de profesor titular de Tecnologías de Fabricación.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gerencia, adoptado en sesión de fecha de 8 de septiembre de 2015, se publican a continuación las bases para selección de una plaza temporal de profesor titular de Tecnologías de Fabricación de la Escuela Universitaria Politécnica La Almunia (EUPLA):

BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE PROFESOR TITULAR PARA EL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL ESCUELA UNIVERSITARIA POLITÉCNICA LA ALMUNIA

Primera. — Número y características del puesto de trabajo.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante contratación laboral temporal de los puestos de trabajo descritos en el anexo I.

La retribución a percibir será la fijada en el presupuesto del organismo autónomo para dichos puestos de trabajo.

Las funciones a desempeñar serán:

— Colaboración en prácticas y docencia.

— Tutorías.

— Colaboración en la dirección de proyectos.

— Aquellas otras que determinen los órganos de gobierno del Organismo Autónomo.

Segunda. — *Procedimiento de selección.*

De acuerdo con el artículo 61-7 del Estatuto Básico del Empleado Público, el procedimiento de selección será el concurso y consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes.

Tercera. — *Condiciones y requisitos de los aspirantes.*

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener los requisitos de nacionalidad establecidos en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo I para los puestos de trabajo convocados.

f) Condición de desempleado

Cuarta. — *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Las instancias serán dirigidas al señor presidente del Patronato, presentándose en el Registro General de este organismo o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrán presentarse durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

A la instancia se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.

b) Fotografía tamaño carné.

c) Currículum vitae del aspirante, justificando con certificados originales o fotocopias compulsadas de documentos los méritos susceptibles de valoración. Será de inexcusable presentación la acreditación de que se está en posesión de la titulación exigida en el apartado e) de la base tercera.

d) Memoria docente relacionada con la plaza objeto de selección (apartado 5.1 del baremo).

e) Desempleo.

Quinta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y página web de la EUPLA, dándose un plazo de subsanación de diez días.

Transcurrido el mismo se publicará lista definitiva, composición del tribunal, y fecha de valoración de méritos.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

• Presidente:

— Un funcionario municipal designado por el presidente del Patronato.

• Vocales:

— Un profesor de la Universidad de Zaragoza.

— Un vocal designado previa consulta al comité de empresa de EUPLA.

— El director del OAL Escuela Universitaria Politécnica.

— Un subdirector de la EUPLA.

— Uno de dichos vocales actuará de secretario.

El tribunal quedará integrado, además, con los respectivos suplentes, que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del presidente y del secretario ni la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, en su caso.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del OAL a efectos de posibles recusaciones a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. — *Sistema de calificación.*

El tribunal valorará los méritos alegados de acuerdo con la puntuación que figura en el anexo II de estas bases.

Según este baremo serán tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la

coherencia y correspondencia de dichos méritos con el perfil específico que requiera el ámbito de conocimiento del puesto docente al que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, el candidato podrá ser considerado idóneo o no idóneo en cuanto a la afinidad al perfil docente establecido para cada ámbito de conocimiento.

2. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados del baremo, a este se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

3. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

4. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

5. Las certificaciones para valoración de la titulación pre doctoral (apartado 1.1 del baremo), y el diploma de estudios avanzados o máster oficial universitario con línea de investigación (ambas del apartado 1.2 del baremo) deberán reflejar la nota media del expediente académico.

Para su valoración el tribunal aplicará la siguiente escala de equivalencias obteniendo la puntuación sobre 10:

Calificación Cualitativa	Calificación cuantitativa (Sobre 4)	Calificación cuantitativa (Sobre 10)
Aprobado	De 1 a 1,99	De 5,00 a 6,99
Notable	De 2 a 2,99	De 7,00 a 8,99
Sobresaliente	De 3 a 3,99	De 9,00 a 9,99
Matrícula de Honor	4	10

6. No se considerarán en el apartado 1.4 del baremo aquellas titulaciones universitarias de primer ciclo que hayan permitido el acceso a una titulación de segundo ciclo ya puntuada.

De esta forma se realizará la valoración para obtener la puntuación del concurso en las fases siguientes:

• Fase I: Valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según la correspondencia e idoneidad en relación con el perfil específico del puesto docente definido en el anexo I de estas bases, en concordancia con el punto 1. Será necesario obtener un mínimo de 20 puntos en esta fase para acceder a la fase II de valoración.

• Fase II:

— Presentación por el candidato ante el tribunal de la memoria docente relacionada con la plaza objeto de selección (apartado 5.1 del baremo).

— Entrevista del tribunal a los candidatos. La entrevista tiene por objeto la valoración de los conocimientos y experiencia relacionados con la plaza y área de conocimiento a la que se adscribe (apartado 6.1 del baremo).

La Puntuación definitiva y el orden de calificación se fijarán por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. Se establece como puntuación mínima para superar el concurso 30 puntos.

Octava. — *Puntuación y propuesta de selección.*

Concluido el procedimiento, el tribunal publicará en el tablón de anuncios del OAL la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar al de las plazas convocadas, y propondrá el nombramiento al órgano competente.

Novena. — *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante propuesto aportará ante el organismo autónomo dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique la relación de aspirantes con las puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo en los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, no sea aceptado por la Universidad de Zaragoza, o bien no acepte las condiciones laborales y económicas, no podrá ser contratado, en cuyo caso se procedería a la contratación por orden decreciente de puntuación.

Cumplidos los requisitos precedentes, se formalizará la contratación laboral de la persona seleccionada.

Décima. — *Bolsa de trabajo.*

Con los candidatos que por puntuación superen el concurso se generará una bolsa de trabajo ligada a los puestos objeto de esta convocatoria, con vigencia hasta el final del curso 2015-2016.

Undécima. — *Jornada laboral.*

La jornada laboral será conforme al calendario docente universitario, que implica disponibilidad de mañana y tarde.

Duodécima. — *Norma final.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Almunia de Doña Godina, a 9 septiembre de 2015. — La presidenta, Marta Gracia Blanco.

ANEXO I

Puestos de trabajo que se convocan

UNA PLAZA DE PROFESOR TITULAR DE TECNOLOGÍAS DE FABRICACIÓN.

• **Asignaturas:**

- Cálculo y Diseño de Máquinas (grado de Ingeniería Mecatrónica).
- Tecnologías de Fabricación (grado Ing. de Org. Industrial Presencial).
- Tecnologías de Fabricación (IOI semi-presencial).

• **Requisitos:** Condición de desempleado; Acreditada mediante documento expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

Titulación: Con la solicitud de inscripción en el concurso de méritos se acreditará alguna de las siguientes titulaciones:

- Ingeniero industrial.
- Graduado en Ingeniería Mecánica.
- Graduado en Ingeniería Mecatrónica.
- **Dedicación:** Exclusiva (40 horas/semana).
- **Contrato:** Relevo (periodo de prueba de seis meses).
- **Perfil:** Conocimientos y experiencia acreditada sobre:

Experiencia y conocimientos en diseño mecánico.

- Diseño por resistencia estática.
- Diseño de elementos de sujeción.
- Diseño de elementos de transmisión.
- Fatiga.

Experiencia y conocimientos en tecnologías de fabricación.

- Procesos para preformar.
- Procesos de deformación.
- Procesos de separación.
- Procesos de unión y ensamblaje.
- Procesos de acabado.
- Metrología.
- Automatización de procesos y sistemas.
- Calidad.

ANEXO II

Baremo

		Puntuación
FASE I	1 Expediente Académico	35
	1.1 Titulación pre doctoral adaptada al perfil docente específico	10
	Nota media del expediente sobre 10	
	1.2 Doctorandos:	15
	a) Diploma de Estudios Avanzados (Nota media expediente sobre 10 x 0,5 ó (los apartados a) y b) son excluyentes)	
	b) Master Oficial (Nota media del expediente sobre 10 x 0,5)	
	Doctorados:	
	Tesis Apto y otra sin "Cum Laude"	10
	Tesis "Cum Laude"	15
	1.3 Premios y distinciones académicas:	2,5
	Premio extraordinario de Licenciatura	2
	Premio extraordinario de Doctorado	2
	Otros premios y distinciones hasta un máximo de	1
	1.4 Otras titulaciones universitarias:	7,5
	Por cada diplomatura hasta un máximo de	1
Por cada licenciatura hasta un máximo de	2	
Por cada doctorado hasta un máximo de	3	
Por estudios propios en el ámbito universitario hasta un máximo de	5	
FASE I	2 Experiencia Docente en el perfil de conocimiento	20
	2.1 Docencia en centros universitarios:	8
	Por cada año con responsabilidad docente	2
	Por cada año sin responsabilidad docente	1
	Por cada asignatura distinta impartida	1
	2.2 Publicaciones docentes:	4
	Por cada publicación, según calidad y extensión hasta máximo	2
	2.3 Dirección de Tesinas, Proyectos Fin de Carrera y Tesis Doctorales:	2
Por cada Tesina o Proyecto Fin de Carrera	0,5	
Por cada Tesis Doctoral	2	
2.4 Acreditación Profesor Ayudante Doctor (Universidad Privada)	6	
FASE I	3 Experiencia Investigadora y Profesional en el perfil de conocimiento	20
	3.1 Publicaciones de investigación, patentes y comunicaciones a congresos:	5
	Por cada una según calidad y extensión, hasta	3
	3.2 Participación en proyectos de Innovación:	5
Por cada año de participación	1	
3.3 Méritos en el ejercicio de la profesión (1,5 puntos por año)	10	
FASE I	4 Otros méritos	5
	4.1 Becas obtenidas:	1
	Por cada una	1
	4.2 Estancias en Centros Universitarios extranjeros:	2
	Por cada año	2
	4.3 Conocimiento acreditado de idiomas:	1
	Por cada idioma	0,5
4.4 Otros:	1	
Docencia en centros oficiales no universitarios, por año	1	
Asistencia a congresos y cursos de especialización, por hora	0,01	
FASE II	5 Memoria docente	10
	5.1 Presentación obligatoria y defensa ante el Tribunal	10
FASE II	6 Entrevista	10
6.1 Entrevista del Tribunal al candidato. Acreditación de conocimientos y experiencia relacionadas con la plaza	10	
Total máximo		100

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 10.411**

Antonio Martínez Baquedano, en nombre y representación de Martínez Baquedano, Antonio, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un taller de servicio técnico y reparación de cafeteras en calle Letra F, núm. 19, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

La Puebla de Alfindén, a 8 de septiembre de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN**Núm. 10.412**

Francisco Javier Galdeano Pascual, en nombre y representación de Sodatech Maquinaria, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de un taller-almacén de maquinaria de jardinería, riego y piscinas en calle Nogal, núm. 51, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

José Julián Alonso, en nombre y representación de Kepar Electrónica, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de fábrica de montaje de componentes eléctricos en calle Almendro, núms. 57-59, y calle Sauce, núms. 58-60, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Marcos Martínez Morera, en nombre y representación de Body Car Zaragoza, S.C., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de taller de reparación de vehículos en calle Naranjo, núms. 34-36, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Valentín Rubio Lorente, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de almacén de productos de droguería en calle Nogal, núm. 94, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

José Manuel León Artajona, en nombre y representación de Mecánicas Santa Isabel, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la ampliación de taller de mecanizados en calle Letra G, núms. 77-79, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

José Antonio Martínez Aldana, en nombre y representación de Cristalería Jomar, S.L.U., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de cristalería en calle Letra H, núms. 36 a 42, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

La Puebla de Alfindén, a 8 de septiembre de 2015. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

NUEZ DE EBRO**Núm. 10.413**

Con fecha 8 de septiembre de 2015, esta Alcaldía ha dictado la resolución núm. 98/2015, con el siguiente contenido:

Primero. — Delegar en la teniente de alcalde doña María Isabel Toro Calzada el ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, con las salvedades establecidas en la ley, con motivo de la necesidad de ausentarme del municipio durante el período vacacional comprendido entre el 11 y el 20 de septiembre de 2015, ambos inclusive.

Segundo. — La delegación comprende tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nuez de Ebro, a 8 de septiembre de 2015. — El alcalde-presidente, José Ramón Sebastián Alcalá.

ONTINAR DE SALZ**Núm. 10.471**

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la entidad local menor de Ontinar de Salz para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de septiembre de 2015, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	49.564,57
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	54.564,57

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	5.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	14.312,07
7	Transferencias de capital	35.252,50
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total aumentos	54.564,57

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ontinar de Salz, a 11 de septiembre de 2015. — El alcalde, Alfredo Gaspar Cabrero.

PINSEQUE

Núm. 10.490

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 16 de septiembre de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo del bar de las piscinas municipales de esta localidad, calificado como bien de dominio público, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Pinseque.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información:
 - Dependencia: Ayuntamiento de Pinseque
 - Domicilio: Plaza de España, 1.
 - Localidad y código postal: Pinseque, 50298.
 - Teléfono: 976 617 001.
 - Telefax: 976 651 691.
 - Correo electrónico: info@pinseque.es.
 - Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://pinseque.sedelectronica.es/>.

d) Número de expediente: Concesión administrativa 2015-2016, bar piscinas municipales.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Servicios.
- Descripción del objeto: Explotación del bar y terraza de la piscina municipal de Pinseque.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinario.
- Procedimiento: Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, oferta económicamente más ventajosa.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme lo estipulado en el pliego.

- Valor estimado del contrato: 2.100 euros.
- Presupuesto base de licitación: 2.100 euros.
- Garantía exigidas: Definitiva: 5%.

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

- Fecha límite de presentación: Diez días desde el día siguiente al de la publicación.
- Lugar de presentación: Ayuntamiento de Pinseque.
 - Dependencia: Registro General.
 - Domicilio: Plaza de España, 1.

- Localidad y código postal: Pinseque, 50298.
- Dirección electrónica: info@pinseque.es.
- Apertura de ofertas: Lo establecido en el pliego.

- Dirección: Plaza de España, 1.
- Localidad y código postal: Pinseque, 50298.
- Fecha y hora: La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.
 - Pinseque, a 16 de septiembre de 2015. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 10.473

Mediante la presente se le notifica la resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2015, aprobatoria de la declaración de ruina ordinaria del inmueble sito en calle Gil de Jaz, 29, de esta localidad, del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de declaración de ruina inminente, y a la vista del informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales referente a la posible situación de ruina del inmueble sito en calle Gil de Jaz, 29, de esta localidad, estableciendo la justificación para instar la declaración de ruina y acreditando, asimismo, que el edificio no reúne condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, deberá adoptarse el acuerdo que proceda.

Visto que fue redactado Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable a la declaración de ruina ordinaria y del procedimiento a seguir.

Visto que de conformidad con la providencia de Alcaldía se incoó expediente de declaración de ruina ordinaria iniciado de oficio.

Visto que el inmueble es titularidad de:

Último titular catastral: Seguro Calatayud Asociados, S.L.

Ubicación del inmueble: Calle Gil de Jaz, 29.

Referencia catastral: 6668705XN4066H0001OM.

Visto que iniciado el procedimiento, se dio audiencia al propietario mediante publicación de anuncios en el "Boletín Oficial de Navarra", BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, para que en un plazo de diez días pudiese consultar en las dependencias del Ayuntamiento y examinar el expediente a efectos de que pueda alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimase pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que ha transcurrido el plazo de las alegaciones, y teniendo en cuenta que no se han presentado, los Servicios Técnicos Municipales evacuaron dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días.

Examinado el procedimiento de declaración de ruina inminente del inmueble situado en la Calle Gil de Jaz, 29, de esta localidad, y con base en el informe-propuesta de resolución por los Servicios Municipales competentes/ la Secretaría emitido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 261.6 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo en Aragón, y en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. — Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 261.6 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo en Aragón, y de conformidad con el dictamen pericial que obra en el expediente, que el inmueble se encuentran en situación legal de ruina.

Segundo. — Determinar que el inmueble sito en la calle Gil de Jaz, 29, de esta localidad, tiene unas afectaciones totales, su grado es alto y su peligrosidad es alta.

Tercero. — Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes, y habrán de realizarse en el plazo indicado.

Que se realicen en el inmueble las siguientes obras, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el informe de la arquitecta de la Mancomunidad, doña María Dolores Sancho Marco.

- Inmueble situado en calle Gil de Jaz, 29

Las obras y actuaciones necesarias para dejar la edificación y el solar en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística son: Limpieza y desescombro del terreno en la crujía de la fachada hasta llegar a los niveles de la calle para evitar el empuje del escombro y humedades en la fábrica, transporte a almacén municipal de la piedra reutilizable y a escombrera el resto, numerar y fotografiar los sillares de la parte superior para poder desmontar la mampostería hasta la altura del solarete de la ventana de planta primera, acopio de sillares y mampuestos en almacén municipal, lomo de mortero para protección del remate, cierre con fábrica revocada en color piedra de los huecos (excepto una puerta de acceso, que se cerrará con carpintería accesible con llave), cambio de cabezales en esta puerta en caso de comprobarse su mal estado (no son visibles actualmente por el escombro acumulado), limpieza y rejuntado de la fábrica que se deje en pie..

Cuarto. — Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Quinto. — El propietario deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.6 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo en Aragón.

Sexto. — Los plazos para la presentación del proyecto técnico de demolición total o ejecución de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional competente, serán los siguientes:

a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

b) En caso de demolición de parte del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

c) En caso de ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, se fija el término dentro del cual deban iniciarse las mismas en un mes.

d) Las medidas urgentes y los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad, se deberán iniciar en el plazo de un mes.

Octavo. — Que se notifique la presente resolución al propietario y a los titulares de derechos reales, con la advertencia de que, de no cumplir lo acordado, se aplicará, al amparo de lo dispuesto en el artículo 258.2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, incumplido el plazo otorgado, este Ayuntamiento instará la ejecución forzosa con carácter subsidiario de las obras indicadas en el informe técnico emitido para cada inmueble conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicándose en dicho supuesto una liquidación provisional que se exigirá a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva con carácter previo o simultáneo a su ejecución conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 4, respectivamente, de los citados preceptos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sos del Rey Católico, a 9 de septiembre de 2015. — El secretario, Julio Santiago Conde Estévez.

SOS DEL REY CATÓLICO

Núm. 10.474

Mediante la presente se le notifica la resolución de Alcaldía de fecha 9 de septiembre de 2015, aprobatoria de las órdenes de ejecución de obras de conservación de los inmuebles situados en calle Mudo, 8, calle Gil de Jaz, 29, y calle Gil de Jaz, 31, de esta localidad, del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de orden de ejecución de obras de conservación en calle Mudo, 8, calle Gil de Jaz, 31, y calle Gil de Jaz, 33, y a la vista del informe de comprobación por los Servicios Técnicos Municipales referente a la posible situación de ruina de los inmuebles situados en calle Mudo, 8, calle Gil de Jaz, 31, y calle Gil de Jaz, 33, de esta localidad, estableciendo la justificación para instar la orden de ejecución de obras de conservación, asimismo, que los edificios no reúnen condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, deberá adoptarse el acuerdo que proceda.

Visto que fue redactado Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable a la declaración de ruina ordinaria y del procedimiento a seguir.

Visto que de conformidad con la providencia de Alcaldía se incoó expediente de orden de ejecución de obras de conservación.

Visto que los inmuebles son titularidad de:

• Último titular catastral: Seguro Calatayud Asociados S.L.

Ubicación del inmueble: Calle Mudo, 8.

Referencia catastral: 6668709XN4066H0001XM.

• Último titular catastral: Seguro Calatayud Asociados S.L.

Ubicación del inmueble: Calle Gil de Jaz, 31.

Referencia catastral: 6668704XN4066H0001MM.

• Último titular catastral: Seguro Calatayud Asociados S.L.

Ubicación del inmueble: Calle Gil de Jaz, 33.

Referencia catastral: 6668703XN4066H0001FM.

Visto que iniciado el procedimiento, se dio audiencia al propietario mediante publicación de anuncios en el "Boletín Oficial de Navarra", BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, para que en un

plazo de diez días pudiese consultar en las dependencias del Ayuntamiento y examinar el expediente a efectos de que pueda alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimase pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

Visto que ha transcurrido el plazo de las alegaciones, y teniendo en cuenta que no se han presentado, los Servicios Técnicos Municipales evacuaron Dictamen pericial, previa inspección del inmueble en plazo de diez días.

Examinado el procedimiento de orden de ejecución de obras de conservación de los inmuebles situados en la calle Mudo, 8, calle Gil de Jaz, 31, y calle Gil de Jaz, 33, de esta localidad, y con base en el informe-propuesta de resolución por los Servicios Municipales competentes/la Secretaría emitido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 261.6 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo en Aragón, y en el artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Primero. — Declarar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 261.6 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo en Aragón, y de conformidad con el dictamen pericial que obra en el expediente, que los inmuebles se encuentran en situación de ejecutarse las obras de conservación.

Segundo. — Determinar que los inmuebles situados en la calle Mudo, 8, calle Gil de Jaz, 31, y calle Gil de Jaz, 33, de esta localidad, tienen unas afectaciones totales, su grado es alto y su peligrosidad es alta.

Tercero. — Adoptar las siguientes medidas para evitar daños a personas y bienes, y habrán de realizarse en el plazo indicado.

Que se realicen en los inmuebles las siguientes obras, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Informe de la arquitecta de la Mancomunidad, doña María Dolores Sancho Marco.

• Inmueble situado en calle Mudo, 8:

Las obras y actuaciones necesarias para solventar la situación de mayor urgencia mientras la propiedad realiza el resto de obras necesarias para conservar la fachada y solar en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística son: Coger y proteger con lomo de mortero las piedras de coronación, completar y sujetar las piedras de cierre de ventana superior y de la unión de pared intermedia con antigua fachada posterior, rejuntado de parte superior de la facha principal, relleno con mampostería de los tres pequeños huecos abiertos en fachada, cierre de balcón con fábrica revocada en color, repaso de cabecero de balcón y cambio, en caso necesario, repaso de cubierta y cambio de los maderos que sean necesarios.

• Inmueble situado en calle Gil de Jaz, 31:

Las obras y actuaciones necesarias para dejar la edificación y solar en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística son: Limpieza y desescombro del terreno en la crujía de la fachada hasta llegar a los niveles de calle para evitar el empuje del escombro y humedades en la fábrica, transporte a almacén municipal de la piedra reutilizable y a escombrera el resto, numerar y fotografiar los sillares de la parte superior para desmontar la mampostería hasta la altura del solarete de la ventana de la planta segunda, acopio de sillares y mampuestos en el almacén municipal, lomo de mortero para protección del remate, cierre con fábrica revocada en color piedra de los huecos (excepto la puerta de acceso que se cerrará con carpintería accesible con llave), cambio de cabeceros en esta puerta y ventanas en caso de comprobarse su mal estado, limpieza y rejuntado de la fábrica que se deja en pie.

• Inmueble situado en calle Gil de Jaz, 33:

Las obras y actuaciones necesarias para dejar la edificación y solar en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística son: Numerar y fotografiar los sillares de la parte superior para poder desmontar la mampostería hasta la altura del solarete de la ventana de planta segunda, acopio de sillares y mampuestos en almacén municipal, lomo de mortero para protección del remate, cierre con fábrica revocada en color piedra de huecos (excepto la puerta de acceso, que se cerrará con carpintería accesible con llave), cambio de cabeceros en esta puerta y ventana en caso de comprobarse su mal estado, limpieza y rejuntado de la fábrica que se deja en pie.

Cuarto. — Declarar que el propietario ha incumplido con su deber de conservación de la construcción o edificación.

Quinto. — El propietario deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.6 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de Julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo en Aragón.

Sexto. — Los plazos para la presentación del proyecto técnico de demolición total o ejecución de las obras de rehabilitación, visado por el Colegio Profesional competente, serán los siguientes:

a) En caso de demolición total del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

b) En caso de demolición de parte del inmueble, se concede un plazo para el inicio de las obras de demolición de un mes.

c) En caso de ejecución de las obras de rehabilitación necesarias, se fija el término dentro del cual deban iniciarse las mismas en un mes.

d) Las medidas urgentes y los trabajos y las obras necesarios para mantener y, en su caso, recuperar la estabilidad y la seguridad se deberán iniciar en el plazo de un mes.

Octavo. — Que se notifique la presente resolución al propietario y a los titulares de derechos reales, con la advertencia de que, de no cumplir lo acordado, se aplicará, al amparo de lo dispuesto en el artículo 258.2 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, incumplido el plazo otorgado, este Ayuntamiento instará la ejecución forzosa con carácter subsidiario de las obras indicadas en el informe técnico emitido para cada inmueble conforme a lo dispuesto en los artículos 97 y 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practicándose en dicho supuesto una liquidación provisional que se exigirá a través del procedimiento previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva con carácter previo o simultáneo a su ejecución conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 4, respectivamente, de los citados preceptos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sos del Rey Católico, a 9 de septiembre de 2015. — El secretario, Julio Santiago Conde Estévez.

U T E B O

Núm. 10.345

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2015 se ha resuelto aprobar la convocatoria pública de concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, por razones de carácter humanitario, de ayudas en especie de productos de alimentación perecederos, las cuales se transcriben al final de este anuncio, al objeto de que los interesados puedan solicitar las citadas ayudas.

Utebo, a 14 de septiembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE CARÁCTER HUMANITARIO, DE AYUDAS EN ESPECIE DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PERECEDEROS

Con objeto de facilitar el acceso a la población de Utebo a la ayuda alimentaria, mediante la obtención de lotes de productos de alimentación perecederos durante el período de un año, para dar respuesta a la necesidad de una alimentación básica y equilibrada de personas y familias con escasos recursos económicos y susceptibles de una especial protección y de las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, teniendo estas ayudas un carácter humanitario determinado por la naturaleza de las necesidades que se pretenden atender.

Intervenido de conformidad por la Intervención General Municipal,

RESUELVO:

— Convocar públicamente subvenciones por el procedimiento de concesión directa, por razones de carácter humanitario, de ayudas en especie de productos de alimentación perecederos, en los siguientes términos:

Primera. — Objeto.

El objeto de estas bases es establecer el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones en especie consistente en lotes mensuales de productos de alimentación perecederos durante el máximo de un año por el procedimiento de concesión directa.

Las familias beneficiarias de alimentos tendrán derecho a la obtención de un lote mensual que incluya carne/pescado, hortalizas y fruta fresca.

Segunda. — Financiación.

El presupuesto destinado a la compra de lotes será de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48009. Esta cantidad se distribuirá en lotes de productos perecederos, fundamentalmente de productos cárnicos, pescado, fruta y verdura.

Tercera. — Requisitos generales del beneficiario de la ayuda.

- Estar empadronado en el municipio de Utebo.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener menores de edad convivientes (de 0 a 17 años).

- Tener en la unidad de convivencia uno o más miembros activos para el trabajo en situación legal de desempleo, o que en el último año hayan trabajado un máximo de setenta y tres días.

- Tener cargas de vivienda o una situación de endeudamiento por esta causa.

- Disponer como único ingreso el cobro de prestaciones o nóminas por debajo de 532,51 euros/mes. El primer menor de edad ponderará por 1,5 y 0,5 por los siguientes.

Adquirirá el carácter de beneficiario de la ayuda el solicitante que cumpla y acredite los requisitos referidos, sin que se efectúe la comparación de solicitudes a efectos de una posible prelación entre ellas.

Cuarta. — Cuantía de la ayuda.

Los beneficiarios obtendrán una ayuda mensual consistente en un lote de carne/pescado y otro de hortalizas y verduras valorado en un importe máximo de 70 euros y un importe mínimo de 40 euros. El carácter de máximo y mínimo vendrá determinado según el número de miembros de la unidad de convivencia, según sea mayor o menor de cuatro personas.

La ayuda se irá prorrogando automáticamente mes a mes, desde el momento del otorgamiento hasta junio de 2016 (inclusive), o agotar el importe máximo del crédito destinado a la convocatoria.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al Servicio Social de Base las alteraciones que se produzcan en las circunstancias económicas o personales que determinen el incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

Asimismo, deberán comunicar las posibles alteraciones en parámetro que determina la cuantía de la ayuda, como el número de miembros de la unidad de convivencia.

Quinta. — Convocatoria, plazo de solicitud y documentación a aportar.

El procedimiento de concesión de ayudas se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria.

La publicidad de la convocatoria se realizará por los propios medios de difusión local (bandos, carteles, web, tablón de anuncios municipal...), así como por la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" (sección provincial).

Todas las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de presentarlas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" (sección provincial), hasta el momento en que se produzca el agotamiento de las disponibilidades presupuestarias destinadas al efecto y, en todo caso, hasta el 31 de mayo de 2016.

En el supuesto de que la disponibilidad presupuestaria se agote antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Utebo hará pública esta circunstancia mediante un anuncio en la página web.

Las personas que deseen solicitar esta ayuda deberán cumplimentar y aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud (anexo I).
2. Copia del DNI del solicitante. En caso de extranjeros, NIE o pasaporte ambos en vigor.
3. Copia del libro de familia.
4. Documentación acreditativa de los gastos ocasionados por la vivienda habitual (alquiler o hipoteca).
5. Volante de empadronamiento familiar actualizado.
6. Declaración responsable del solicitante en la que se haga constar que ninguno de los miembros de la unidad familiar está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo II).
7. Informe de vida laboral de todos los mayores de 16 años y, en caso de desempleados, tarjeta actualizada de la demanda de empleo.
8. Copia de la documentación que acredite los medios económicos de cada miembro en edad activa para el trabajo (certificado del SEPE y última nómina si la hay).

9. Informe de los Servicios Municipales de Recaudación comprobatorio de la existencia de deudas pendientes de pago a favor de la entidad.

El trabajador social podrá requerir al solicitante cualesquiera otros documentos que considere necesarios.

Sexta. — Tramitación, valoración y resolución.

Para la presentación de solicitudes el interesado podrá contar con el asesoramiento de los trabajadores sociales municipales.

Tras la recepción de la solicitud, con objeto de subsanar las faltas en la solicitud y la aportación de documentos preceptivos, se requerirá al interesado, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

Se tramitarán solicitudes en tanto exista disponibilidad de crédito de la convocatoria.

La instrucción de los procedimientos regulados en esta convocatoria corresponderá al Servicio Social de Base, pudiendo solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Tras la realización de estos trámites, el instructor verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases y elaborará propuesta de resolución, que incluirá informe sobre el cumplimiento de requisitos de las solicitudes, elevando propuesta de resolución por el señor alcalde. La resolución se notificará a los solicitantes en la forma indicada en la solicitud.

Séptima. — Recepción de la ayuda.

La ayuda en especie se proporcionará por los trabajadores sociales a través de unos cheques de alimentación, que deberán canjearse en establecimientos autorizados.

Octava. — Compatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras prestaciones o ayudas de cualquier Administración Pública o privada, siempre y cuando no se hagan coincidir con ayudas por el mismo concepto.

Novena. — Situaciones que pueden dar lugar a la modificación de la resolución o en su caso pérdida de la ayuda.

Como obligación de los beneficiarios se establece su deber de colaborar en la labor de seguimiento.

Situaciones que darían lugar a la pérdida de la ayuda o a la desestimación de la solicitud:

- Ocultación o falsedad de los datos aportados en la solicitud.
- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos de otorgamiento regulado en la base segunda.
- Signos externos que pongan de manifiesto una capacidad económica superior a la considerada para el otorgamiento de la ayuda.
- Mal uso de la ayuda recibida, entendiendo como tal cualquier evidencia de que la ayuda no está cumpliendo el fin previsto.
- Incumplimiento de alguno de los requisitos que han dado causa del otorgamiento.

• **Reintegro:**

Cuando concurren las causas de reintegro del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la obligación de reintegro se entenderá referida al importe de la ayuda en especie concedida.

• **Normativa:**

Las ayudas convocadas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y por la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones del Servicio Social de Base del Ayuntamiento de Utebo, publicadas en el BOPZ núm. 110, de fecha 18 de mayo de 2010.

— Autorizar un gasto con destino a financiar los gastos de las ayudas convocadas, con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48009, por importe de 15.000 euros.

— Publicar la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” (sección provincial) y en el tablón de edictos de la Corporación.

ANEXO I

Solicitud de ayuda de alimentación

Solicitante.....	DNI/NIE.....
.....	
Domicilio	Teléfono
.....	

I. MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR:

	Nombre y Apellidos	Relación con el beneficiario
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

DECLARO QUE los datos incluidos en el presente impreso y la documentación que lo acompaña son ciertos y SOLICITO se admita a trámite para su posterior valoración.

En Utebo a de de 20.....

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Los datos personales consignados en este documento se encuentran protegidos con arreglo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceras personas sin su consentimiento previo, con carácter revocable, para finalidades distintas de la gestión de estas ayudas, la realización de comunicaciones y el control estadístico de los datos.

ANEXO II

Modelo de declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003

Don/Doña, con DNI/NIF y domicilio en,

DECLARA responsablemente ante el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas en especie (productos de alimentación) convocadas mediante resolución de fecha, que los miembros de la unidad familiar a la que pertenece no se hallan incurso en ninguna de las

prohibiciones que para ser beneficiario o entidad colaboradora se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular que:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del Ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

En Utebo, a de de

ANEXO III

Declaración responsable

DATOS ECONÓMICOS

Don/Doña, con DNI y domiciliado en, calle, y teléfono

DECLARO bajo mi responsabilidad que mis ingresos son:

Cuánta/mes

- Nóminas
- Prestación familiar por hijo a cargo*
- Prestación por desempleo del INEM*
- Subsidio desempleo del INEM*
- Pensión de viudedad*
- Pensión de orfandad*
- Pensión de jubilación*
- Pensión de invalidez*
- Pensión no contributiva (jubilación o invalidez)*
- No recibo prestación de ninguna administración.

• **Otros ingresos:**

- Pensión de alimentos
- Intereses bancarios
- Venta ambulante
- Empleado/a hogar
- Ayuda de la familia

• **Otros (especificar):**

Utebo, a de de

(El interesado).

UTEBO

Núm. 10.383

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2015, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza de huertos urbanos situados en el parque Las Fuentes.

El acuerdo y Ordenanza de referencia quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las 9:00 a las 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 14 de septiembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O**Núm. 10.443**

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 10 de septiembre de 2015, ha sido aprobada inicialmente la modificación de la plantilla municipal del Ayuntamiento de Utebo.

El acuerdo de referencia queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas, junto con el expediente de su razón y demás antecedentes, por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la aparición del presente edicto en la sección correspondiente a la provincia de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón", al efecto de su examen y presentación de reclamaciones por los interesados.

De no presentarse reclamaciones, este acuerdo se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Utebo, a 15 de agosto de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

U T E B O**Núm. 10.453**

Por Samuel Rodríguez Cuartero, en representación de Martínez de Quel, S.L., se ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para realizar la actividad de distribución de alimentos congelados, con emplazamiento en Parque Empresarial El Aguila Coors, nave 21, calle Holanda, de Utebo.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de noviembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de quince días naturales.

Utebo, a 16 de septiembre de 2015. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de lo Social****JUZGADO NÚM. 5****Núm. 10.425**

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Rogerio Souza dos Santos contra Never Quiting Zaragoza, S.L., sobre despido disciplinario, registrado con el número de ejecución de títulos judiciales 199/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Never Quiting Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de octubre de 2015, a las 9:20 horas, en Ciudad de la Justicia (plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª, de Zaragoza), para la celebración de incidente de no readmisión, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Never Quiting Zaragoza, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 10.283**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 147/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Firoyla Vanessa Gaitán Silva contra la empresa Víctor Manuel Sarrato Morillas, sobre cantidad, se ha dictado auto declarando al ejecutado Víctor Miguel Sarrato Morillas, con fecha 1 de septiembre de 2015, en situación de insolvencia, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Manuel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 10.284**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 85/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Héctor Ballester Rodríguez contra la empresa Ponzano 10 Tabernas, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto declarando a la ejecutada en situación de insolvencia en el día de la fecha, cuya copia se encuentra en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ponzano 10 Tabernas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 6**Núm. 10.428**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Raúl Florido Escalante contra Fondo de Garantía Salarial y Olga Fraga García, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 848/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Olga Fraga García, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de diciembre de 2015, a las 10:32 horas, en sala de vistas número 34 de este Juzgado, sito en Ciudad de la Justicia (recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Olga Fraga García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a cuatro de septiembre de dos mil quince. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 10.211**

Don María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 226/2015-S de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Isabel Domínguez Sanz contra la empresa Matecc Factoría Textil, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de ejecución y decreto de medidas ejecutivas de fecha ambos 2 de septiembre de 2015, cuyas copias se hallan a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado, y contra los cuales cabe interponer recursos de reposición y revisión, respectivamente, en el término del tercer día.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 10.212**

Don María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 173/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Esther del Río Egido contra la empresa Matecc Factoría Textil, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado resolución de fecha 2 de septiembre de 2015, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dicha resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días a partir de su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Matecc Factoría Textil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 10.358**

Don María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 230/2015-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Pullupaxi contra la empresa Fresh Funky Fashion, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto de ejecución y decreto de medidas ejecutivas, ambos de fecha 8 de septiembre de 2015, cuyo contenido íntegro se halla a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra los cuales cabe recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el término del tercer día.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fresh Funky Fashion, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a ocho de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 10.379**

Don María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio García Fauro contra Juan Antonio Navarro Serrano e Inmedia Servicio Inmediato, S.L., en reclamación por despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 107/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Inmedia Servicio Inmediato, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de septiembre de 2015, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:15 horas del mismo

día para la celebración del juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Inmedia Servicio Inmediato, S.L., con NIF B-37.496.999, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria**JUZGADO NÚM. 2****Núm. 10.350**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en expediente TRA 646/2014-C, seguido en este Juzgado sobre cumplimiento de ciento treinta jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad a que fue condenado F.R.T. por el Juzgado de lo Penal número 4 de Castellón, ejecutoria número 191/2010, actualmente en paradero desconocido, en dicho expediente se ha dictado auto de fecha 14 de abril de 2015 por el que se declara el incumplimiento de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad, auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, decido tener por incumplida la pena de ciento treinta jornadas de trabajos en beneficio de la comunidad impuesta con carácter sustitutorio al penado F.R.T. en ejecutoria número 191/2010-F del Juzgado de lo Penal número 4 de Castellón, dejar sin efecto el plan de cumplimiento comunicado a este Juzgado por el SGPMA de Zaragoza y remitir testimonio íntegro a dicho Juzgado por si procediere la ejecución de la pena principal en la parte o proporción incumplida, dado que según consta en auto el penado ha cumplido treinta y seis jornadas, por lo que le restan noventa y cuatro jornadas.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y al penado por correo certificado, en el domicilio que consta en autos, informándole que contra la misma puede interponer recurso de reforma y/o subsidiario de apelación ante este Juzgado, en el plazo de tres y cinco días, respectivamente, y comuníquese esta resolución al SGPMA de Zaragoza, informándole que la presente resolución supone la imposibilidad de que el penado se reincorpore al cumplimiento de las jornadas, circunstancia que deberán comunicar a la entidad correspondiente; verificado todo lo anterior, archívese el presente expediente.

Así lo ordena, manda y firma doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 2 de Zaragoza. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al penado Florin Robertin Toboiu, expido la presente en Zaragoza a tres de septiembre de dos mil quince. — La secretaria judicial.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-1
Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es